



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

Y

JEREMY ALBERTO URQUIETA SOZA

En San Pedro de Atacama, a 25 de Enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° **69.252.500-0**, representada por su Alcaldesa Subrogante, doña **MARIANA JEREZ LÓPEZ**, Chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° **18.272.531-5**, ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328, San Pedro de Atacama, y Don **JEREMY ALBERTO URQUIETA SOZA**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 11.817.056-3, con domicilio en Pasaje Luis Cruz Martínez s/n°, Localidad de San Pedro de Atacama, Comuna de San Pedro de Atacama, han convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales y pago de honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de San Pedro de Atacama, Contrata temporalmente, los servicios profesionales de don **JEREMY ALBERTO URQUIETA SOZA**, Abogado, con el objetivo de ejecutar como profesional de apoyo en materia de asesoría jurídica especializada en materias municipales, con el objetivo de asesorar al municipio, que los servicios solicitados son de gran importancia dado el alto nivel de dificultad que representa el cumplir con las diversas situaciones que se presentan a nivel municipal y de su gestión, especialmente la circunstancia de no contar con asesoría jurídica municipal. Según los términos de referencias, contenidos en la invitación a servicios especializados ID: 947750-5-IN18. En virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Decreto Ley 250 del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras.

SEGUNDO: La Prestación de servicios contratados se desarrollará a contar del día 01 de Enero del 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, ambos días inclusive.

El prestador, no estará sujeto al cumplimiento de horarios de llegada o salida. Sin embargo, por la naturaleza de los servicios contratados, éstos deberán prestarse en el horario de funcionamiento municipal, esto es, de lunes a jueves en horario de 8:30 a 17:30 horas, y el día viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, en la localidad de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.

Para el caso de que el prestatario deba prestar sus servicios fuera de dependencias físicas municipales, deberá levantar un registro de actividades (actas de reunión o invitaciones) que acreditará el haber efectivamente cumplido con la labor encomendada, sin perjuicio de que para tal efecto, el Director del respectivo departamento deberá llevar un registro, en el que se anotará la fecha del trabajo encomendado y que deberá firmarse por el prestatario y por el Director en señal de haber cumplido la labor diaria encomendada.

Se deja expresamente establecido que del presente contrato de prestación de servicios y pago de honorarios, no se irroga bajo ninguna circunstancia la calidad de empleado o trabajador dependiente, ni funcionario de la Municipalidad de San Pedro de Atacama al prestador, por lo que, no existe vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones provisionales.

TERCERO: La unidad técnica responsable de la coordinación necesaria para la correcta ejecución de los productos contratados, será la Administradora Municipal o quien esta designe.



dm



CUARTO: El municipio pagará por la asesoría contratada la suma total y única de **20.000.004.-** (Veinte millones cuatro pesos) impuestos incluidos. El pago se realizará en cuotas mensuales según los avances y productos entregados, según el siguiente detalle. Correspondiendo la primera cuota al mes de enero del año 2018.

Pago	Mes	Monto (\$)
1°	Enero	\$1.666.667.-
2°	Febrero	\$1.666.667.-
3°	Marzo	\$1.666.667.-
4°	Abril	\$1.666.667.-
5°	Mayo	\$1.666.667.-
6°	Junio	\$1.666.667.-
7°	Julio	\$1.666.667.-
8°	Agosto	\$1.666.667.-
9°	Septiembre	\$1.666.667.-
10°	Octubre	\$1.666.667.-
11°	Noviembre	\$1.666.667.-
12°	Diciembre	\$1.666.667.-

En el caso que el contrato de honorarios termine intempestivamente, se pagarán los honorarios respectivos a los productos entregados para el periodo correspondiente. Si esto no fuese posible determinar, se prorrateará a los días en que se prestaron los servicios.

Los honorarios serán cancelados dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe y boleta de honorarios, a que se refieren el artículo siguiente.

QUINTO: La consultoría considera la entrega de informes mensuales (parciales) que den cuenta del trabajo realizado y los productos obtenidos durante el período que se informa, y un informe final que contenga todas las actividades desarrolladas y productos obtenidos por el profesional. Las fechas de entrega de cada informe serán los primeros 5 días hábiles de cada mes y su contenido será consensuado entre el coordinador o quien esta delegue tal función y el profesional.

La cancelación de los honorarios será previa aprobación del informe correspondiente al mes respectivo por el coordinador directo, o quien ésta delegue para tales efectos y a la entrega por parte del profesional de una boleta de honorarios electrónica. Los honorarios serán cancelados dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe y boleta de honorarios.

SEXTO: El prestador deberá soportar todos los gastos que incurra por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes y gastos generales relacionados, en las ocasiones por la prestación de servicios, especialmente cuando salga fuera de la localidad y de la comuna de San Pedro de Atacama.

SEPTIMO: Sin perjuicio de la fecha de aprobación de este contrato por medio del decreto respectivo, se deja constancia que la prestación de servicios comenzó a realizarse el día 01 de Enero del año 2018.

OCTAVO: Sin perjuicio a lo estipulado en la cláusula segunda, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 10 días.

El término del presente contrato, cualquiera sea la razón o causal, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la prestataria y en ningún caso la prestación de servicios significa una relación laboral. El presente contrato no otorga más derechos ni obligaciones que lo que está expresamente señalado en este documento.



M



Se deja expresamente establecido que del presente contrato de prestación de servicios especializados y pago de honorarios, no se irroga bajo ninguna circunstancia la calidad de empleado o trabajador dependiente, ni funcionario de la Municipalidad de San Pedro de Atacama al prestador, por lo que, no existe vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

El presente contrato será regido por lo en él dispuesto, además de lo señalado en lo pertinente en la Ley N°19.886 y su reglamento, y en particular en lo previsto en el párrafo noveno, Título XXVI, del Libro IV, del Código Civil, sobre el arrendamiento de servicios inmateriales.

NOVENO: El prestatario, en este acto declara no haber cesado en cargo público como consecuencia de una medida disciplinaria, o el haber sido declarado culpable de la comisión de un crimen o un simple delito. Además deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley 18.883, del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DÉCIMO: La Municipalidad de San Pedro de Atacama, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiese sufrir don **JEREMY ALBERTO URQUIETA SOZA**, en el desempeño de su función.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan fijar su domicilio en la localidad de San Pedro de Atacama y prorrogan la competencia a los tribunales de Justicia de Calama.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **MARIANA JEREZ LOPEZ**, para actuar como Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de San Pedro de Atacama consta del Decreto Exento N° 2.947 de fecha 04 de Octubre de 2017.

Previa lectura, el presente contrato se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de Don **JEREMY ALBERTO URQUIETA SOZA**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
MARIANA JEREZ LOPEZ
ALCALDESA (S)**

**JEREMY ALBERTO URQUIETA SOZA
ABOGADO**

MJL/CPT/jca

